



MODIFICA EL DECRETO N° 3068 DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 01 SEP 2026

VISTOS:

Decreto N°3068 de 2010 del Ministerio de Obras Públicas, lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; los Decretos N° 19 de 2001 y N° 96 de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el Decreto N°3068 de 2010 del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la comuna de Río Bueno, con la finalidad de dar continuidad a la Red Vial Estructurante de la región de Los Ríos.

Que, el artículo 24° del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el Art. 25° del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del Decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante Decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta a la Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto está exenta del trámite de toma de razón, según el Dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 36 de 2024, y sus modificaciones, de esa misma Contraloría General.

Que, los croquis adjuntos detallan las calles y/o avenidas declaradas en el presente decreto y su trazado.

DECRETO (exento): _____/

1. **MODIFÍCASE** el Decreto N° 3068 del 29 de Noviembre del año 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

- 1.1. **ELIMÍNASE** del numeral 2°, apartado Ruta Interlagos, el siguiente camino:

- Ruta S/R, El Crucero – Estación Chirre

- 1.2. **AGRÉGASE** en el numeral 2°, apartado Ruta Interlagos, el siguiente camino:

- Ruta T-87, Cruce Ruta 5 (Ralicura) - Río Bueno - Cruce T-981-U (Champulli)

- 1.3. **REEMPLÁZASE**, el siguiente camino del apartado Ruta Interlagos, del numeral 2°, en el siguiente sentido:

- Donde dice: Ruta T-981-U, Cruce 215 CH (Entre Lagos) - Cruce T-975-U (Chirre), Sector: Límite Regional - Cruce T-975-U (Chirre).
- Debe decir: Ruta T-981-U, Cruce U-55-V (Nochaco) - Rupanquito - Entre Lagos - Cruce T-87 (Crucero), Sector: Límite Regional - Crucero.

- 1.4. **AGRÉGASE** en el numeral 4°, lo siguiente:

CRUCERO:

- Sistema vial urbano que interconecta los caminos T-87 y T-981-U, desde el límite urbano Poniente hasta el límite urbano Oriente y Sur; a través de: Avenida Arturo Prat y calle sin nombre.

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se consideran como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ellos pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus Ordenanzas y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N°5027 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LOUIS DE GRANGE CONCHA
Ministro de Obras Públicas

Distribución:

- Director Regional de Vialidad, Región de Los Ríos.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos.
- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Los Ríos.
- Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos.
- División Jurídica, Dirección de Vialidad.
- Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Depto. de Programas y Proyectos de Vialidad Urbana, Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Depto. de Gestión Vial, Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Depto. de Estudios Viales, Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Unidad de Gestión de la Información Territorial, Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana, División de Ingeniería, Dirección de Vialidad.

RÍO BUENO, Localidad de Crucero

